

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 036-2024-GM-MPSM

Tarapoto, 25 de Enero del 2024.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -
TARAPOTO

VISTO:

El INFORME N°0122-2024-GI-MPSM, de fecha 25.01.2024, de la Gerencia de Infraestructura, mediante el cual emite **CONFORMIDAD AL INCREMENTO DE PRESUPUESTO POR RECONOCIMIENTO DE REAJUSTES** de la obra: “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y OBRAS EXTERIORES EN LA I.E. PRIMARIA 0061 EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI N°2589340.; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”*;

Que, por su parte el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, numeral 28, la facultad de autorizar las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de con Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 046-2023-GI-MPSM, de fecha 23.06.2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y OBRAS EXTERIORES EN LA I.E. PRIMARIA 0061 EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI N°2589340, para ser ejecutada durante treinta (30) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 505,552.82 (Quinientos Cinco Mil Quinientos cincuenta y dos con 82/100 Soles).

Que, con fecha 21 de agosto del 2023, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARTÍN y JHONY SALAS PALACIOS, suscriben el CONTRATO N° 057-2023-GA/MPSM, de aquí en adelante EL SUPERVISOR, con el objeto de supervisar la obra antes señalada, por el monto de S/ 23,000.00



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-GM-MPSM.

(Veintitres mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario incluida liquidación;

Que, con fecha 26 de septiembre del 2023, la Municipalidad Provincial San Martín y el CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA (Conformado por CONSORCIO AJE E.I.R.L y CONSTRUCTORA HUALLAGA S.R.L), suscriben el CONTRATO N° 066-2023-GA/MPSM, de aquí en adelante EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y OBRAS EXTERIORES EN LA I.E. PRIMARIA 0061 EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI N°2589340, por un monto de S/ 414,517.74 (Cuatrocientos catorce mil quinientos diecisiete con 74/100 Soles), sin incluir el IGV, por un plazo de Ejecución de 60 días calendario.

Que, habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución de la obra inició con fecha 01.11.2023, la misma que consta en acta de inicio suscrita por los representantes de la Entidad, CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA y JHONY SALAS PALACIOS y debiendo terminar el 30 de diciembre del 2023. Quedando el ejecutor obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cumplir con el art. 203 del Reglamento.

Que, el literal c), numeral 28.1 del Artículo 28 de la DIRECTIVA N°007-2020-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01 indica, que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que conforme al artº 4, numeral 4.2, de la Ley N°31953, del Ley Presupuesto del Sector Público para en año fiscal 2024, indica; todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 38.3 del artículo 38º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; “En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización”.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2024-GM-MPSM.

Que, es importante señalar que el artículo 195º del Reglamento precisa que; 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste “K” hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste “K” contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional.”

Que, en la ejecución de la obra los reajuste se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste que se conoce al momento de la valorización para posteriormente cuando se conoce los Índice Unificados de Precios que se deben aplicar, es decir los correspondiente al mes en que debió efectuarse el pago, se calcula el monto definitivo de los reajuste que les corresponde y se pagan con la valorización mas próxima o incluso en la liquidación final sin reconocimiento de interés.

Que, mediante Resolución Jefatural N°300-2023-INEI, de fecha 17.11.2023 que se aprueben los índices Unificados de Precios de la construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre del 2023.

Que, mediante Resolución Jefatural N°324-2023-INEI, de fecha 18.12.2023 que se aprueben los índices Unificados de Precios de la construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de noviembre del 2023.

Que, mediante el numeral 194.1 del art.194 de Reglamento; Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista”. Como se aprecia, la normativa de contratación del Estado prevé que las valorizaciones se elaboran el ultimo dia de cada periodo establecido en los documentos de procedimiento de selección, de esa manera, tratándose de periodo mensuales su aprobación y pago correspondiente se realizan dentro del mes siguiente al de la valorización respectiva, tal y como dispone el numeral 194.6 del mencionado artículo, el cual señala “194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.”

Que, mediante Carta N° 01-2023-CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA, de fecha 04.01.2024, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA, Sra. Béverly Flores Ganoza, presenta la Valorización de Obra N° 02 - correspondiente al mes de noviembre del 2023, periodo comprendido del 01.12.2023 hasta el 30.12.2023, por el monto de S/ 141,422.64 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 soles); al consultor de la supervisión, Ing. Jhony Salas Palacios.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2024-GM-MPSM.

Que, mediante Informe N°002-2024/JSP-SO, el Jefe de Supervisión de la obra, Ing. Jhonny Salas Palacios, remite conformidad de la Valorización N° 02 del contratista, correspondiente al mes de Noviembre del 2024, periodo comprendido del 01.12.2023 hasta el 30.12.2023, por el monto de **S/ 141,422.64 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 soles)**; al consultor de supervisión, Sr. Jhonny Salas Palacios.

Que, mediante Carta N° 002-2023 JSP-SO, de fecha 08.01.2024, expediente administrativo con registro de ingreso T-000313 de fecha 08.01.2024, el consultor de supervisión, Sr. Jhonny Salas Palacios, presenta a la Municipalidad Provincial de San Martín, el Informe de Valorización del contratista N° 02 – Diciembre 2023, periodo comprendido del 01.12.2023 al 30.12.2023; por el monto de **S/ 141,422.64 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 soles)**; emitiendo la conformidad correspondiente.

Que mediante INFORME N°0048-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 15.01.2024 la SUB GERENCIA DE EJECUCION Y SUPERVISION, atraves del Sub Gerente de Ing. Salomon Guerra Guerra, EMITE CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 – CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2023 (01.12.2023 AL 30.12.2023)., por el monto de **S/ 141,422.64 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 soles)** a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA.

Que mediante INFORME N°0061-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 16.01.2024 la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, atraves del Gerente de Ing. Felix Victor Cabrera Reyes, REMITE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE EJECUCION- VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 – DICIEMBRE DEL 2023, por el monto de **S/ 141,422.64 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 soles)** a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA.

Que mediante MEMORANDO N°204-2024-GA/MPSM, de fecha 16.01.2024, la Gerencia de Adminstracion a travez del Gerente, Mg. Sandy Jassenia Solano Bocanegra, solicita certificacion presupuestal por la suma de **S/ 141,422.64 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 soles)**, por la Valorización de Obra N°02 de al obra: “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y OBRAS EXTERIORES EN LA I.E. PRIMARIA 0061 EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI N°2589340, a la gerencia de planeamiento y presupuesto.

Que, mediante Memorando N°0065-2024-GPP-MPSM, de fecha 17.01.2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Dr. CPC Juan Carlos Cavero Rojas, devuele la la valorización N°02, por existir diferencia presupuestal de S/ 8,499.39 respecto al saldo del contrato.

Que mediante INFORME N°0071-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 19.01.2024 la SUB GERENCIA DE EJECUCION Y SUPERVISION, atraves del Sub Gerente de Ing. Salomon Guerra Guerra, SOLICITA INCREMENTO PRESUPUESTAL DE PAGO PARA REAJUSTE DE OBRA (por formulas polinómicas y deducciones que no corresponden por adelantos otorgados) de la obra: “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y OBRAS EXTERIORES EN LA I.E. PRIMARIA 0061 EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI N°2589340, cuyo monto referencial (el mismo que sera definido exactamente al liquidar la obra) es de **S/ 8,499.39 (Ochi Mil Cuatro Noventa y Nueve con 39/100soles)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2024-GM-MPSM.

N° VALORIZACION	de PERIODO	REAJUSTE REINTEGRO	DEDUCCION AL REAJUSTE		REAJUSTE NETO
			A.DIRECTO	A. MATERIALES	
01	Noviembre 2023	S/ 4,414.92	-S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,414.92
02	Diciembre 2023	S/ 3,893.66	-S/ 190.81	S/ 0.00	S/ 4,084.47
TOTAL		S/ 8,308.58	-S/ 190.81	S/ 0.00	S/ 8,499.39

Que mediante INFORME N°0097-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 22.01.2024 la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, a través del Gerente de Ing. Felix Victor Cabrera Reyes, SOLICITA INCREMENTO PRESUPUESTAL DE PAGO PARA REAJUSTE DE OBRA, por el monto de S/ 8,499.39 (Ochi Mil Cuatro Noventa y Nueve con 39/100soles).

Que mediante MEMORANDO N°435-2024-GA/MPSM, de fecha 24.01.2024, la Gerencia de Administración a través del Gerente, Mg. Sandy Jassenia Solano Bocanegra, solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 8,499.39 (Ochi Mil Cuatro Noventa y Nueve con 39/100soles), por pago de reajustes de la obra: “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y OBRAS EXTERIORES EN LA I.E. PRIMARIA 0061 EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI N°2589340, a la gerencia de planeamiento y presupuesto.

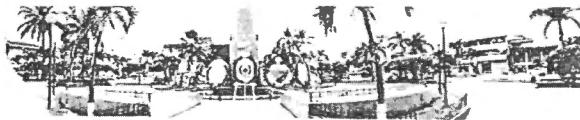
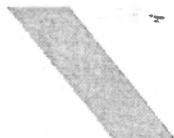
Que, mediante Memorando N°0096-2024-GPP-MPSM, de fecha 25.01.2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Dr. CPC Juan Carlos Cavero Rojas, da a conocer que existe disponibilidad presupuestal necesaria para atención de la valorización N°02 por un monto de S/ 141,422.64 (Ciento Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 64/100 soles), incluido reajuste netos de S/ 8,499.39 (Ochi Mil Cuatro Noventa y Nueve con 39/100soles).

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el incremento de presupuesto por RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE por fórmula polinómica y deducciones que no corresponde por adelanto otorgados (directo y materiales), correspondiere a las Valorizaciones N° 01 y N°02 de los meses noviembre y diciembre de la obra: “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y OBRAS EXTERIORES EN LA I.E. PRIMARIA 0061 EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI N°2589340, cuyo monto referencial (mismo que sera definido exactamente al liquidar la obra), es de S/ 8,499.39 (Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 39/100soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL PAGO DE REAJUSTES por fórmula polinómica y deducciones que no corresponde por adelanto otorgados (directo y materiales), correspondiere a las Valorizaciones N° 01 y N°02 de los meses noviembre y diciembre de la obra: “CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y OBRAS EXTERIORES EN LA I.E. PRIMARIA 0061 EN LA LOCALIDAD DE YARINA, DISTRITO DE CHIPURANA, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” – CUI N°2589340, cuyo monto referencial (mismo que sera definido exactamente al liquidar la obra), es de S/ 8,499.39 (Ochi Mil Cuatro Noventa y Nueve con 39/100soles); a favor de la empresa contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2024-GM-MPSM.

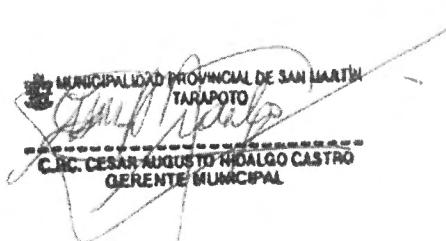
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIQUESE, la presente Resolucion, al contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR YARINA, encargados de la ejecución de la obra, a la Gerencia de Administración, así como informese a Alcaldia la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguiente de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIQUESE, la presente Resolucion a la Gerencia de Infraestructura, a fin que procedan con el registro en el INVIERTE.PE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIQUESE, la presente Resolucion a la Oficina de Logistica, a fin que procedan con el registro en el SEACE.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIQUESE, la presente Resolucion a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que procedan a la incorporación de recursos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CAHC-GM-MPSM
C.c.
SG/GI/SGESO/GA/GPP
Archivo.

